

## **AOMA comunicó a sus afiliados la extensión de mandatos dispuesta por las autoridades de Trabajo de la Nación**

Año 5 / Edición XXXX / Caleta Olivia / 10-03-2021 / ISSN 2422-7226

El

Secretariado Nacional de la Asociación Obrera Minera Argentina comunicó mediante la Circular N° 199, a todos sus afiliados, las recientes disposiciones del Ministerio de Trabajo de la Nación por el cual se extiende hasta el 31 de agosto próximo los mandatos de las autoridades sindicales.

A

tal fin AOMA difundió los alcances de las disposiciones establecidas por la autoridad competente para disponer la extensión de los mandatos de las actuales autoridades en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19. En la misiva se destaca que el Ministerio de Trabajo de la Nación dispuso una nueva prórroga para la realización de elecciones en los sindicatos de todo el país hasta el 31 de agosto, dicha medida se estableció a través de la Resolución 133/21.

En

los considerandos de la norma se establece que en el marco de la ampliación de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, el Ministerio de Trabajo **“ha dictado sucesivas normas para resolver la problemática institucional de las organizaciones sindicales reguladas por la Ley N° 23.551, procurando evitar mayores contagios y que se asuman conductas que podrían poner en peligro la salud de las personas, decisión justificada en el marco de la emergencia sanitaria y el contexto general de incertidumbre que tal situación produce para los órganos de representación sindical y la conformación de la voluntad colectiva”**.

En este sentido, se agrega que **“la vigencia de la emergencia sanitaria y el desconocimiento sobre el momento en que la evolución de la pandemia permita dar por finalizada la emergencia referida, genera situaciones de incertidumbre que resultan contraproducentes a los fines del ejercicio de las representaciones correspondientes al ámbito de las asociaciones sindicales”** y que **“la referida emergencia sanitaria conlleva la posibilidad de un rebrote del virus COVID-19, como ya acontece en distintas regiones del mundo”**.

Cabe resaltar que AOMA con anterioridad a la crisis sanitaria desatada por el coronavirus, había convocada a los congresos Ordinario y Extraordinario para el mes de abril de 2020, En el primero se analizaría las cuestiones inherentes a los balances institucionales, en cambio la otra convocatoria todo lo referido a las elecciones que determinarían las autoridades para el período 2020-2024, ambas reuniones no se realizaron y se ajustaron a las normativas emanadas desde el Ministerio de Trabajo de la Nación que regula a las entidades sindicales.

Ante esta situación, la cartera laboral dispuso recientemente prorrogar el plazo establecido por la Resolución 1199/20 **“hasta el 31 de Agosto de 2021”** y también amplió **“la prórroga del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución citada por el plazo de 180 días, a partir del 31 de agosto de 2021”**.

La norma exceptúa de la prórroga de mandatos a **“aquellas asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones que hubieran culminado su proceso eleccionario de renovación de autoridades con anterioridad al 16 de marzo de 2020”**.

Asimismo, se estableció que **“los actos institucionales emanados de los órganos directivos de las asociaciones sindicales, necesarios para el normal cumplimiento de la vida sindical, podrán materializarse de manera virtual, por cualquiera de las plataformas utilizables a tal efecto, debiendo los intervinientes suscribir los registros**

**correspondientes una vez finalizada la situación de emergencia”.**

Por

último, AOMA, difundió que la misma Resolución instruye a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a **“analizar y autorizar a petición de las entidades sindicales, la realización de las asambleas, congresos o actos que fueren factibles llevar a cabo, y a coordinar las acciones necesarias a fin de determinar los requisitos y cronogramas que reúnan las mejores condiciones sanitarias y de seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19 prestando especial atención a las razones de salud pública que motivan la presente, la situación de cada jurisdicción y el mantenimiento de la regularidad institucional, administrativa y contable de las entidades”** termina señalando la decisión del gobierno.